



ASUNTO: "DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN."

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben Regidores C. **PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ,** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en conjunto con los C. Regidores **C. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA, ERNESTO DOMINGUEZ LÓPEZ, ALBERTO ESQUER GUTIERREZ Y JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ;** integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación de este H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción II, V, 38, 40 fracción II, 41 fracción II, 42, 44, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 3 punto 2, 5 punto 1, 37, 38, 40, 47, 62, 69, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes "**DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN.**" en mérito de lo anterior nos permitimos exponer lo siguiente:

Marta Vizcaino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

E. Margarita Vizcaino



REVISADOS Y ACTUALIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL 2016", en donde la iniciativa de origen señala que los parámetros que señala "Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016", son que diversos ordenamientos municipales deben ser revisados y actualizados, y cumplir con los parámetros y evidencias que señala el programa, documento que se anexó a la iniciativa para que al momento de las modificaciones fueran tomados en cuenta, entre los cuales se encuentra el Programa de Ordenamiento Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenca de las Laguna de Zapotlán, cabe señalar que los parámetro para éste ordenamiento señala entre otros que el programa debe estar actualizado por la presente Administración Pública, además señala la existencia de un reglamento interno del comité de ordenamiento Ecológico o instancia que de seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, mismo que debe cumplir con ciertos elementos y estar publicado en Gaceta Municipal.

V.- Del punto anterior es que la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología en conjunto con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación, tuvieron a bien reunirse en Sesiones de fechas 11 once y 18 dieciocho de enero, así como el día 10 de marzo todas de la presente anualidad; reuniones en las cuales contamos con la intervención y participación del Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, para llevar a cabo el estudio y análisis del Programa en mención, para su debida armonización con la nueva estructura orgánica; en las que se acordaron realizar las siguientes modificaciones.

CRITERIOS DE REGULACIÓN ECOLOGICA

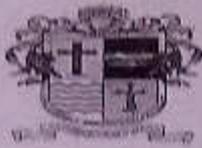
CLAVE	CRITERIOS ACTUALES	PROPUESTA DE REFORMA PARA QUEDAR ASÍ:
	INDUSTRIA	
In04	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por SAPAZA y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por SAPAZA y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a

Maria F. Hernandez



[Firma manuscrita]

E. Magaña v. d. d. d.



Vivienda: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por el organismo operador SAPAZA, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión a la red de drenaje cuando se trate de descargas domiciliarias, de acuerdo a la factibilidad de SAPAZA y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica, en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas - especificaciones y métodos de prueba. Incluyendo aquellos supuestos en los que resulte factible el establecimiento de humedales artificiales, siempre que cuenten con el estudio técnico correspondiente y el aval de la Comisión Estatal del Agua, de conformidad con la normatividad aplicable al caso. Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes. Integrando en el proceso las obras y prevenciones necesarias que permitan evitar la erosión hídrica y observando que la conducción no afecte zonas de cultivo o viviendas aledañas. Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y

Vivienda: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por el organismo operador SAPAZA, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión a la red de drenaje cuando se trate de descargas domiciliarias, de acuerdo a la factibilidad de SAPAZA y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica, en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas - especificaciones y métodos de prueba. Incluyendo aquellos supuestos en los que resulte factible el establecimiento de humedales artificiales, siempre que cuenten con el estudio técnico correspondiente y el aval de la Comisión Estatal del Agua, de conformidad con la normatividad aplicable al caso. Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes. Integrando en el proceso las obras y prevenciones necesarias que permitan evitar la erosión hídrica y observando que la conducción no afecte zonas de cultivo o viviendas aledañas. Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y

E. Margarita H. D. D. S.

Margarita H. D. D. S.





	<p>Transporte del Estado de Jalisco para la provisión del servicio y considerando la opinión del municipio. Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes. Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que la autoridad municipal establezca.</p>	<p>Acuerdo con la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para la provisión del servicio y considerandola opinión del municipio a través de la Dirección de Tránsito y Movilidad, en vinculación con la Coordinación General de Gestión de la Ciudad. Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal debiendo ser esta la Coordinación General de Servicios Públicos y de las autoridades estatales correspondientes. Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que la Dirección de Ordenamiento Territorial que el municipio establezca.</p>
	TURISMO	
CLAVE	CRITERIO	
Tu03	<p>La construcción de infraestructura turística dentro de la Laguna Zapotlán, solo se podrá realizar en las zonas de embarque y desembarque, pesca deportiva, amortiguamiento y acuacultura de acuerdo a la propuesta de zonificación pesquera acuícola del Programa de Manejo de la Laguna Zapotlán y estará sujeto a las autorizaciones que marque la CNA y la SEMARNAT, así como la opinión de la comisión de cuencas, en el ámbito de sus competencias.</p>	<p>La construcción de infraestructura turística dentro de la Laguna Zapotlán, solo se podrá realizar en las zonas de embarque y desembarque, pesca deportiva, amortiguamiento y acuacultura de acuerdo a la propuesta de zonificación pesquera acuícola del Programa de Manejo de la Laguna Zapotlán y estará sujeto a las autorizaciones que marque la CNA y la SEMARNAT, así como la opinión de la Comisión de Cuencas, y el municipio en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.</p>
	AGRICULTURA	

E. Magaña H. D. Del

María, H. H. H.



CLAVE	CRITERIO	
Ag10	El establecimiento de huertas frutícolas en la UGA requiere de un estudio técnico justificativo para la autorización de cambio de uso del suelo conforme a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable . El consejo forestal basará su determinación y autorización, en su caso, con base en los planes de manejo forestales establecidos dentro de la UGA con base en la NOM-152- Semarnat-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. A falta de estos se requerirá adicionalmente de la presentación de una manifestación de impacto ambiental previa al cambio de uso de suelo y seguir, en su caso, el Art. 59 de la Ley Agraria.	El establecimiento de huertas frutícolas en la UGA requiere de un estudio técnico justificativo para la autorización de cambio de uso del suelo conforme a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del Reglamento Municipal aplicable en la materia . El consejo forestal basará su determinación y autorización, en su caso, con base en los planes de manejo forestales establecidos dentro de la UGA con base en la NOM-152- Semarnat-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. A falta de estos se requerirá adicionalmente de la presentación de una manifestación de impacto ambiental previa al cambio de uso de suelo y seguir, en su caso, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Agraria.
Ag31	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse al Art. 59 de la Ley Agraria.	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Agraria.
	CRITERIOS DE REGULACION ECOLOGICA GENERAL	PROPUESTA DE REFORMA PARA QUEDAR ASÍ:
	"La definición y asignación de los criterios de regulación ecológica en las unidades de gestión ambiental, cumplen con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente que establece en sus numerales I al V que en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico deberán considerarse los siguientes criterios: "La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la	"La definición y asignación de los criterios de regulación ecológica en las unidades de gestión ambiental, cumplen con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente que establece en sus numerales I al VI que en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico deberán considerarse los siguientes criterios: "La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la

E. Magaña V. S. D. S. T.

Arturo S. H. S. T.





<p>nación ejerce su soberanía y jurisdicción; La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades” respectivamente.</p>	<p>nación ejerce su soberanía y jurisdicción; La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades” respectivamente.</p>
---	---

VI.- Es decir, las reformas únicamente pretenden armonizar **AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN,** con la estructura orgánica actual del Gobierno Municipal.

VII.- Una vez estudiado y analizado lo conducente, las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y de Reglamentos y Gobernación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 69**, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presenta ante este Honorable Pleno de Ayuntamiento **“DICTAMEN QUE APRUEBA REFORMAS AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN.”**

VIII.- El presente Dictamen cuenta con los argumentos principales, así como los razonamientos que se expresan en la iniciativa que nos fue turnada para su estudio y que contiene los siguientes:

CONSIDERANDO:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública

E. Magaña J.L.D.A.

Marta Estrella





Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38, 40, 47, 48, **62, 69**, 86, 93, 98, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, las reformas y adiciones al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán correspondiente a la Subcuenca de la Laguna de Zapotlán.

II.- Con la aprobación de las reformas al ordenamiento en mención, se está cumpliendo con las dos iniciativas que se señalaron en el cuerpo de los antecedente ya que el programa se está armonizado a la nueva estructura orgánica que señala el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, ya que se está reformando en ciertos apartados del programa local, siendo como los nombres de las áreas municipales de conformidad al organigrama oficial autorizado, así como las funciones y atribuciones que les compete en base a las disposiciones que compete al Municipio de conformidad a las leyes federales y estatales, siendo el caso de la Ley Agraria, La ley General del equilibrio ecológico y la Ley estatal en la materia en el Estado.

III.- Por otra parte se está cumpliendo parcialmente con los parámetros que señala el **"Programa Agenda para el Desarrollo Municipal 2016"**, ya que de conformidad al anexo presentado de los parámetros que señala debe estar actualizado por la presente Administración Pública Municipal, por lo que ve al Reglamento interno del comité de ordenamiento Ecológico o instancia que de seguimiento a las actividades propias del ordenamiento ecológico, mismo que debe cumplir con ciertos elementos y estar publicado en Gaceta Municipal, éste será estudiado, analizado y dictaminado en las propuesta de Reformas al Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, donde se adicionará un capítulo de la integraciones, atribuciones y obligaciones del Comité o Instancia que dará seguimiento a las actividades propias del programa del ordenamiento ecológico local, iniciativa de reforma del reglamento que ya fue turnada a las Comisiones que hoy suscribimos el presente dictamen.

IV.- Con lo anterior es que se buscan las garantías en el ámbito ecológico con la finalidad de que prevalezca la protección al medio ambiente, el equilibrio ecológico y el buen desarrollo sustentable así como el cumplimiento de los procedimientos

E. Magaña J. D. D. A.

21/11/2016



previstos en dicho Programa así como el cumplimiento y la aplicación de las áreas competentes.

V.- Los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y la de Reglamentos y Gobernación, aprobamos en lo general y en lo particular el Dictamen que aprueba las reformas al **PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENCA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN**, con la nueva estructura orgánica del Gobierno Municipal. Por lo que **DECLARAMOS PROCEDENTE** la propuestas de reformas que se proponen a la actualización de los Criterios en el sentido que se armonice con la nueva estructura orgánica, para quedar como sigue:

	INDUSTRIA
CLAVE	CRITERIOS
In04	La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura en la UGA será siempre a cargo del empresario, constructor o promotor del establecimiento industrial. Los servicios referidos son los siguientes: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por SAPAZA y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión al albañal (descarga domiciliaria) y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica y en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba. Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la conducción adecuada de acuerdo a la determinación de la autoridad competente, eliminación de las aguas pluviales excedentes con áreas disponibles para la disposición en Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales de conformidad con lo establecido por la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA). Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad. Alumbrado público. Según necesidades del establecimiento industrial normadas por el municipio. Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno. Guarniciones. Se requiere para el funcionamiento de la industria de acuerdo a la

E. Magaña J. del D. del A.

M. García de la Higuera



normatividad aplicable del estado de Jalisco. Obras en vialidades. Se requiere para el funcionamiento de la industria de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Jalisco, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Social –en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de la Dirección de Obras Públicas del municipio. Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio Gas. Se requiere la validación y aprobación de la **Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos**. Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por las **Dirección General de Seguridad Pública**. Transporte Público. Acuerdo con la Secretaria de Movilidad y Transporte para la provisión del servicio y considerando la opinión del municipio. Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la autoridad municipal y estatal correspondientes. Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que las autoridades municipales establezcan.

ASENTAMIENTO HUMANO Y VIVIENDA

CLAVE

CRITERIOS

AhVi03

La dotación de servicios, equipamiento e infraestructura urbana en la UGA será siempre a cargo del desarrollador. Los servicios, equipamiento e infraestructura se refiere a los siguientes rubros establecidos por la Comisión Nacional de Vivienda: Agua potable. Con factibilidad del servicio emitido por el organismo operador SAPAZA, para todo el desarrollo y por conducto de toma domiciliaria y con garantía de cumplimiento de la NOM-127-SSA1-1994 Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y la NOM-179-SSA1-1998, Vigilancia y evaluación del control de calidad del agua para uso y consumo humano, distribuida por sistemas de abastecimiento público. Aguas residuales y drenaje. A través de conexión a la red de drenaje cuando se trate de descargas domiciliarias, de acuerdo a la factibilidad de SAPAZA y con garantía de cumplimiento de la NOM-002-Semarnat-1996 que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal; o, en su caso, fosa séptica, en cumplimiento de la NOM-001-Semarnat-1996 y la NOM-006-Conagua-1997 fosas sépticas – especificaciones y métodos de prueba. Incluyendo aquellos supuestos en los que resulte factible el establecimiento de humedales artificiales, siempre que cuenten con el estudio técnico correspondiente y el aval de la Comisión Estatal del Agua, de conformidad con la normatividad aplicable al caso. Aguas pluviales. Que cuente con drenes marginales para la eliminación de las aguas pluviales excedentes. Integrando en el proceso las obras y prevenciones necesarias que permitan evitar la erosión

E. Magaña P. del R.

Marta Patricia...



hídrica y observando que la conducción no afecte zonas de cultivo o viviendas aledañas. Energía eléctrica. Debe contar en la vialidad de acceso al terreno y cumplir con la normatividad que establece la Comisión Federal de Electricidad, procurando la instalación de sistemas de eficiencia energética y empleando preferentemente el uso de energías alternativas en los esquemas de cogeneración que tiene la Comisión Federal de Electricidad. **la Unidad de Alumbrado Público.** Según necesidades del Conjunto Urbano normadas por el municipio. Vialidad. Debe contar con vialidad de acceso al terreno. Presentando los correspondientes proyectos de integración urbana y los estudios de impacto ambiental, en caso de así ser necesario por las características del proyecto y las propias de la zona geográfica y de influencia. Guarniciones. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable del estado de Jalisco. Obras en vialidades. Se requiere para habitar el desarrollo de acuerdo a la normatividad aplicable para el estado de Jalisco, las normas que marca la Secretaría de Desarrollo Social -en todas sus modalidades- y contar con la aprobación y validación de la **Dirección de Obras Públicas y Dirección de Ordenamiento Territorial** del municipio. En caso de que el uso de las instalaciones y la carga vehicular lo permita, deberá promoverse la instalación de vialidades con econcreto, huellas de concreto o de rodado, empedrado, adoquinado y demás afines. Telefonía. De acuerdo a la factibilidad del servicio. Gas. Se requiere para habitar el desarrollo de conformidad con la validación y aprobación de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. Seguridad. Se deberá presentar un proyecto de seguridad validado y aprobado por la **Dirección General de Seguridad Pública Municipal.** Transporte Público. Acuerdo con la Secretaria de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco para la provisión del servicio y **considerándola opinión del municipio a través de la Dirección de Tránsito y Movilidad, en vinculación con la Coordinación General de Gestión de la Ciudad.** Limpia y disposición de residuos sólidos urbanos. Contar con la aprobación y visto bueno de la dotación de servicio de recolección de basura y disposición final de residuos por parte de la **autoridad municipal debiendo ser esta la Coordinación General de Servicios Públicos y de las autoridades estatales correspondientes.** Mobiliario Urbano. Deberá desarrollarse conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social y tomando en consideración el empleo de materiales de bajo costo de mantenimiento, diseño sustentable e integrados a los lineamientos de imagen urbana que la **Dirección de Ordenamiento Territorial que el municipio establezca.**

TURISMO

CLAVE CRITERIOS

Tu03	La construcción de infraestructura turística dentro de la Laguna Zapotlán, solo se podrá realizar en las zonas de embarque y desembarque, pesca deportiva, amortiguamiento y acuacultura de acuerdo a la propuesta de zonificación pesquera acuícola del Programa de Manejo de la Laguna Zapotlán y estará sujeto a las autorizaciones que marque la CNA y la SEMARNAT, así como la
------	---

E. Magaña V. D. D. A.

M. J. ...





	opinión de la Comisión de Cuencas , y el municipio en el ámbito de su competencia, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.
	AGRICULTURA
CLAVE	CRITERIOS
Ag10	El establecimiento de huertas frutícolas en la UGA requiere de un estudio técnico justificativo para la autorización de cambio de uso del suelo conforme a lo estipulado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y del Reglamento Municipal aplicable en la materia . El consejo forestal basará su determinación y autorización, en su caso, con base en los planes de manejo forestales establecidos dentro de la UGA con base en la NOM-152- Semarnat-2006 que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas. A falta de estos se requerirá adicionalmente de la presentación de una manifestación de impacto ambiental previa al cambio de uso de suelo y seguir, en su caso, de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Agraria.
Ag31	La asignación de parcelas ejidales dentro de la UGA deberá ceñirse de conformidad a lo establecido en el Art. 59 de la Ley Agraria.
	Criterios de Regulación Ecológica Generales
	“La definición y asignación de los criterios de regulación ecológica en las unidades de gestión ambiental, cumplen con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y de Protección al Ambiente que establece en sus numerales I al VI que en la formulación de los programas de ordenamiento ecológico deberán considerarse los siguientes criterios: “La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras y actividades” respectivamente.

M. C. [Signature]

[Handwritten signature]

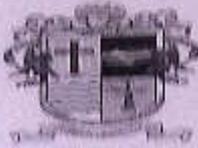
[Handwritten signature]

E. Magaña J. L. D. S. S.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SEGUNDO.- Las disposiciones que contravengan la presenta reforma quedarán sin efectos.



TERCERO.- Se instruye al ciudadano Secretario General para los efectos legales para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y demás relativos al Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

La Comisión Dictaminadora, elevamos para su análisis y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular, los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se aprueba tanto en lo general como en lo particular las reformas al "PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, CORRESPONDIENTE A LA SUBCUENTA DE LA LAGUNA DE ZAPOTLAN", el cual entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán.

SEGUNDO.- Realizada la promulgación de las reformas por el Presidente Municipal, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para los efectos señalados del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO.- Se ordena la reimpresión de "Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Zapotlán el Grande, correspondiente a la Subcuenta de la Laguna de Zapotlán", con las reformas aplicadas.

CUARTO.- Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Hágase del conocimiento del ordenamiento a todas las Áreas Municipales por conducto de sus titulares, para que éstas a su vez lo comuniquen a sus áreas correspondientes, para que en el ámbito de sus competencias

E. Magaña H.D.A.

F. Martínez S. 11/03/16



dispongan lo necesario con el fin de asegurar la correcta aplicación del mismo una vez que entre en vigor.

SEXTO.- Se faculta e instruye a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVIÑO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 09 de Marzo de 2017

**LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA, AREAS VERDES,
MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA**

**PROFR. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION**



SALA DE REGIDORES

**DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.
VOCAL**

**C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL**

**C. EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL**

COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

**LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
PRESIDENTE DE LA COMISION**